



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al memorial que antecede, respecto a la solicitud del abogado de la parte demandada, se le informa que, ya había sido realizada y se resolvió por auto del 2 de febrero de 2023, así mismo se envió el oficio correspondiente para que fuera tramitado por la parte interesada, en consecuencia, se ordena por Secretaría enviar el link del expediente digital al profesional del derecho para que lo revise y descargue los documentos que requiera para la gestión.

Por otra parte, se informa que, no es este juzgado quien reciba ese dinero, toda vez que el asunto que nos ocupa es un proceso declarativo de unión marital de hecho en el cual no se emiten resoluciones; sin embargo, por secretaría comparta el link del expediente al abogado para su revisión.

Por secretaría, comparta el link del expediente digital a los abogados y envíe usando las herramientas tecnológicas para lo de su cargo.

Por último, advertir a las partes que, el proceso ya se encuentra terminado y archivado, si requieren alguna solicitud, deberá realizar el procedimiento de desarchivo del proceso pagando el arancel correspondiente.

Notifíquese y cúmplase

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0700d999b7fb8075331e6d550f8b4ff6c5d1affa9e296d12de0e263de419723a**

Documento generado en 11/08/2023 10:08:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>